

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 169-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 069-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 17 de febrero de 2025; Informe N° 025-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de febrero de 2025; Acuerdo N° 151-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de febrero de 2025; Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 080-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 24 de febrero de 2025; Carta N° 048-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025; Acuerdo N° 167-2025-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6°, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Del mismo modo lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1, modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2°, Descanso por maternidad);

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de febrero de 2024, la Docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, solicita licencia por maternidad, a partir del 29 de enero al 06 de mayo del 2025 (98) días, conforme lo precisa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-140-00010607-25, otorgado por Essalud Hospital III – Puno;

Que, mediante Informe N° 069-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la revisión de la documentación obrante en el expediente opina favorablemente otorgar licencia por maternidad o gravidez a la docente universitaria Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, con eficacia anticipada desde el 29 de enero de 2025 al 06 de mayo de 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-140-00010607-25;

Que, mediante Informe N° 025-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 17 de febrero de 2025, el Director General de Administración, en atención a los informe técnico favorable obrante en el expediente, solicita la aprobación de la solicitud de licencia por maternidad presentado por la docente universitaria Dra. Mayda Yanira Flores Quispe;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N° 151-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **CONCEDER** a la docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 29 de enero de 2025 al 06 de mayo de 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-140-00010607-25;

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, la Docente Ordinaria de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, solicita la suspensión de sus vacaciones por encontrarse con licencia de maternidad, menciona también que mediante memorándum N° 277-2024-URH-CO-UNAJ-CVBS, se le concede 60 días de vacaciones, de los cuales solo hizo uso de 27 días, quedando pendiente 33 días de vacaciones;

Que, mediante Informe N° 080-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en atención a la pretensión planteada por la administrada, concluye que es procedente respecto a la

E-25-000518
E-25-000519

KVCQ

Página 1 de 2

SUSPENSIÓN DE VACACIONES, en mérito al artículo 8º del Decreto supremo que reglamenta la Ley N.º 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante;

Que, mediante Carta N.º 048-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, el Director General de Administración, en atención a los informes técnicos favorables y conforme al artículo 26º del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Docente en la Universidad Nacional de Juliaca, es que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2025, mediante Acuerdo N.º 167-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **DISPONER** la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la docente ordinaria de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 28 de enero de 2025, quedando pendiente treinta y tres (33) días de vacaciones;

Que, de otro lado, corresponde señalar que el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establecen que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así como, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 29 de enero de 2025 al 06 de mayo de 2025, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-140-00010607-25.

Artículo Segundo.- DISPONER la suspensión del uso físico del periodo vacacional de la docente ordinaria de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 28 de enero de 2025, quedando pendiente treinta y tres (33) días de vacaciones;

Artículo tercero.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la docente de la Universidad Nacional de Juliaca, Dra. Mayda Yanira Flores Quispe, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. EDELFÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA